Juan de Zaldua en nombre de su madre y como
apoderado de su tio Martin de Arteaga vecino de
Guernica y Don Pedro de Ugarte vecino de
Lequeitio

Contra Don Esteban de Zubiaurre y consorte vecinos de
Lequeitio sobre pago de maravedis

Concertaronse los dichos en la forma de la
siguiente, que los dichos Don Esteban y su mujer
se obligan a pagar a los dichos Juan de Zaldua
y Martin de Arteaga y Don Pedro de Ugarte
en su nombre y como apoderado de su madre
y tio de ocho ducados de oro que valen
cada uno de ellos once reales de plata
castellanos, que son en total ochenta
ducados de oro, que valen ochocientos
reales de plata castellanos, los quales
se les han de pagar para San Martin
de Noviembre que viene de este presente
año de mil y quinientos y setenta y
cinco, y el resto hasta la suma de
los dichos ochocientos ducados de oro
que valen ochocientos reales de plata
castellanos, para San Martin de Noviembre
del año de mil y quinientos y setenta y
seis, y para San Martin de Noviembre
del año de mil y quinientos y setenta y
siete, y para San Martin de Noviembre
del año de mil y quinientos y setenta y
ocho, que son en total quatro
años, que son los dichos ocho
ducados de oro que valen
cada uno de ellos once reales
de plata castellanos, que son
en total ochenta ducados
de oro que valen ochocientos
reales de plata castellanos
y los dichos Don Esteban y su mujer
se obligan a pagar los dichos
ocho ducados de oro que valen
cada uno de ellos once reales
de plata castellanos